



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 099-2021-CR/GRL

Huacho, 28 de junio de 2021

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°083-2021-CO-SPISPD-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Amador Seras Reinoso, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, **aprobar el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°036-2021-CR/GRL, referente a la carta N°012-2021-AMCA-CRPH-CR/GRL suscrito por la Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue, consejera regional por la provincia de Huaura, para que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional "Declarar de Interés y Prioridad Regional la Elaboración de un plan de atención de Salud Mental y/o Psicológica en situación de COVID -19"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°099-2021-CR/GRL

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

El Sr. Amador Seras Reinoso, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicita que, la sustentación del presente dictamen la realice la Sra. Alexandra Mariapia Canales Arrascue, consejera regional por la provincia de Huaura, toda vez que, fue un pedido formulado por su persona.

En ese sentido, la Sra. Alexandra Mariapia Canales Arrascue, consejera regional por la provincia de Huaura, manifiesta que, este tema se ha estado tratando en la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en donde se sostuvo una reunión con personal de la Dirección Regional de Salud, que se encuentra a cargo de ver el tema de salud mental y/o psicológica, para poder elaborar un plan de atención de Salud Mental y/o Psicológica en situación de COVID -19. Asimismo, el personal de salud de la Dirección Regional de Salud, también señaló que, ellos ya han venido avanzando con un plan de atención de salud mental, trabajo que capaz no ha sido muy notorio por el tema del bajo presupuesto que manejan. Es por ello, que la comisión ha considerado conveniente que se declare de interés y prioridad regional que, la Dirección Regional de Salud, cuente con un plan de atención de salud mental y/o psicológica para todas las personas que han sido afectadas por el covid -19, así como a sus familiares, toda vez que, esta enfermedad no sólo ha causado estragos psicológicos en los pacientes sino también en sus familias, quienes de alguna u otra manera se han visto más afectadas por todas las cargas de tensión y angustia por tener un familiar infectado por covid -19.

SOBRE EL PEDIDO DE LA CARTA N°12-2021-AMCA-CRPH/CR/GRL

La Carta presenta una exposición de motivos basada en las normativas vigentes, relacionadas a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales amparadas en el CAPÍTULO II FUNCIONES ESPECÍFICAS en su Artículo N° 49 Funciones en materias de salud en la que en su literal menciona;

- a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales*
- b) (...).
- c) *Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional*
- d) (...)
- e) *Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°099-2021-CR/GRL

De acuerdo a la OMS ha calificado con fecha 11 de marzo de 2020 el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia por haberse extendido por más de cien países de manera simultánea; a partir de esta enfermedad el Gobierno del Perú emite diferentes dispositivos legales entre ellas la declaración de Emergencia Sanitaria y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación.

Según la OMS el COVID-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. La OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019, al ser informada de un grupo de casos de "neumonía vírica" que se habían declarado en Wuhan (República Popular China), el 06 de marzo de 2020 el Presidente de la República del Perú confirmó el primer caso de coronavirus (COVID-19) desde ese entonces en nuestro país se establecieron diferentes medidas de prevención, en las que se establecieron diversas recomendaciones y disposiciones por el Ministerio de Salud (entidad autorizada de establecer acciones ante la emergencia sanitaria), tras la confirmación del primer caso, se anuncia la implementación del Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus en Perú, a fin de fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta ante esta enfermedad.



Cabe mencionar que mediante el Decreto Supremo N° 025-2020 se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente a la propagación de la enfermedad por lo que el Ministerio de Salud en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; esta norma surge bajo la necesidad de establecer medidas extraordinarias para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria.

Ante estas medidas de control y prevención de la pandemia de Covid-19, no sólo determina la emergencia sanitaria, sino se convierte además en una emergencia económica y social cuya magnitud y consecuencias están teniendo impactos muy severos y dramáticos en las familias de toda índole. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) manifiesta sobre las consecuencias de la pandemia aquella enfermedad que "ha visibilizado las vulnerabilidades estructurales preexistentes y, a la vez, viene generando vulnerabilidades específicas emergentes de esta nueva situación. Ella constituye una situación disruptiva, que genera altos niveles de estrés individual y colectivo. Para muchas personas implica una situación trágica a causa de las pérdidas que deben afrontar: pérdida de seres queridos, de la salud, de la vivienda, de bienes, o del empleo".

La pandemia del coronavirus COVID-19 cada vez suma más cifras de casos contagiados y personas fallecidas, este impacto global ha provocado transformaciones en las relaciones interpersonales, vida cotidiana, actuar político y social. A medida que la pandemia del coronavirus se extiende rápidamente por todo el mundo, provoca un grado considerable de miedo y preocupación en la población en general y en ciertos grupos en particular: adultos mayores, proveedores de atención y personas con afecciones de salud





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°099-2021-CR/GRL

subyacentes. La pandemia del COVID-19 ha cambiado la vida de muchas personas y en particular, sus costumbres diarias. Ha traído incertidumbre, rutinas diarias alteradas, presiones económicas, aislamiento social y temor a enfermarse.

GENERALIDADES: COVID-19 Y SALUD MENTAL

La COVID-19 repercute negativamente sobre la salud mental de las personas de la población en general, y en particular, sobre los grupos poblacionales más vulnerables. La incertidumbre asociada con esta enfermedad, más el efecto del distanciamiento social, el aislamiento y la cuarentena, agravan la salud mental de la población. Según la Organización Mundial de la Salud, nos pone en contexto sobre la enfermedad del COVID-19 y la necesidad de tener en cuenta lo siguiente "la salud mental, es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, debido a que está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

Los problemas psicosociales y los trastornos mentales y del comportamiento constituyen dos campos de actuación del cuidado integral de la salud mental; antes de la pandemia por COVID-19, se encontró que los trastornos mentales y del comportamiento ocuparon en primer lugar una pérdida de años de 668 114 (12.7% del total) que representa una razón de 21.2 por mil habitantes. La carga de esta enfermedad, de esta categoría fue determinada principalmente por el componente de discapacidad.

Se estimaba que en el Perú existían 295 mil personas con limitaciones permanentes para relacionarse con los demás por dificultades en sus pensamientos, sentimientos, emociones o conductas. De estas, 67.8% (200 mil personas) presentan discapacidad moderada y severa. El 20% de la población adulta, y adulta mayor padece de un trastorno mental, especialmente depresión, trastornos de ansiedad, consumo perjudicial, abuso y dependencia del alcohol; y el 20% de niños y niñas padecen trastornos de conducta y de las emociones (INSM, estudios Epidemiológicos de Salud Mental).

Según los estudios epidemiológicos realizados por el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" (INSM) entre los años 2002 al 2012 dan cuenta que, en el Perú, el 20.7% de la población urbana mayor de 12 años de edad ha padecido de un trastorno mental en el último año. Respecto a la población infantil de Lima y Callao de niños-as que tienen entre año y medio a cinco años de edad, la prevalencia de enfermedad mental ha sido estimada en 20%, y para los niños de 6 a 10 años de edad el 18%.

La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2016, muestran que a nivel de país en el 70.8% de las familias peruanas existe violencia familiar, (incluida violencia contra la mujer, maltrato infantil o violencia contra el hombre) encontrándose las proporciones mayores en las regiones de Apurímac (85%) Arequipa (82.61%), Cusco (79.4%), Junín (76.3%) y Huánuco (75.9%). También indica que el 70% de las mujeres sufren violencia por parte de sus parejas; de este grupo el 32% es violencia física y 67.4% psicológica. Los estudios del INSM muestran la mayor ocurrencia de violencia sistemática- aquella de frecuencia diaria- en la





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°099-2021-CR/GRL

ciudad de Lima (21.2%) que en las ciudades de la Sierra y la Selva. De igual modo, la prevalencia anual de abusos y maltratados por parte de la pareja actual es mayor en la Ciudad de Lima (46.9%), Ayacucho (42.7%), Puerto Maldonado (36.7%), Abancay (36.6%) y Puno (35.8%). En el Perú los problemas y trastornos de la salud mental encabezan la carga global de enfermedad y la brecha de atención en salud mental a nivel nacional oscilan entre el 71% al 93%.

De acuerdo al Inter Agency Standing Comité (Nota Informativa provisional - Cómo abordar la salud mental y los aspectos psicosociales del brote de COVID-19) indica a la salud mental y las respuestas psicosociales al COVID-19 que, en cualquier epidemia, es común que las personas se sientan estresadas y preocupadas. Las respuestas comunes de las personas afectadas (tanto en forma directa como indirecta) pueden incluir:

- ✓ Miedo a enfermar y morir
- ✓ Evitar acercarse a centros de salud por miedo a enfermarse mientras reciben atención
- ✓ Miedo a perder el sustento, no poder trabajar debido al aislamiento y a ser despedidos/as de su trabajo
- ✓ Miedo a quedar socialmente excluidas/enviadas a cuarentena por estar asociadas con la enfermedad.
- ✓ Sentirse impotente al querer proteger a los seres queridos y miedo a perder a sus seres queridos debido al virus.
- ✓ Miedo a estar separadas de los seres queridos y cuidadores debido al régimen de cuarentena.
- ✓ Sensación de desamparo, aburrimiento, soledad y depresión debido al aislamiento

PROGRAMA PRESUPUESTAL N° 0131 CONTROL Y PREVENCIÓN DE SALUD MENTAL

A nivel del Ministerio de Salud se ejecuta el Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención en Salud Mental de acuerdo a la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 identifica a la Salud Mental como un componente integral y esencial de la salud, la cual es definida por la OMS como un estado completo de bienestar físico, mental y social y no únicamente como la ausencia de la enfermedad. La Salud Mental es la base del bienestar individual y del funcionamiento efectivo de la comunidad; la ausencia en Salud Mental impide que las personas alcancen sus objetivos personales, no les permite superar los obstáculos cotidianos y avanzar con su proyecto de vida y también, da lugar a falta de productividad y compromiso cívico.

El Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental se dirige a la intervención dirigida a determinantes de la Salud Mental, a partir de ejecutar acciones que tienen un impacto directo en la prevención y tratamiento de la salud mental; en la que tiene como resultado específico intervenir a la población con problemas psicosociales y trastornos de salud mental atendida en los servicios de salud. Esta intervención del estado contribuirá a la reducción de la recurrencia de los trastornos mentales graves, el consumo de sustancias psicoactivas y las conductas violentas y de riesgo en problemas de salud mental. El





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°099-2021-CR/GRL

PP 0131 - Control y Prevención en Salud Mental plantea la ejecución de productos expresados en bienes y servicios que serán otorgados a la población objetivo con la finalidad de generar el cambio esperado.

De acuerdo a la Resolución Ministerial N°232-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico "Definiciones Operacionales y Créditos de programación y de medición de avances del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental"; esta herramienta tiene como finalidad contribuir a mejorar el cuidado integral de salud mental mediante la adecuada programación de metas físicas de los productos que las Unidades Ejecutoras de Salud y Establecimientos de Salud entregan a la población, es importante manifestar que el Gobierno Regional cuenta con 09 Unidades Ejecutoras del Sector Salud en la que administran los recursos del Programa Presupuestal.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL (SEGÚN INFORME N°022-DMCHP-2021-ACR-SCR/GRL)



EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA cuenta con el Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención en Salud Mental ejecutado por las 09 Unidades Ejecutoras del Sector Salud, de acuerdo con el INFORME N° 022-2021-DMCHP-ACR-SCR/GRL se presentan las diferentes asignaciones presupuestales tomando como año base el 2018, estas asignaciones presupuestales toman como referencia el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) asignados en los años correspondientes del 2018 al 2021. El indicado Informe hace referencia que en el año 2018 el PIA del Gobierno Regional de Lima fue de S/ 1,847,395.00 soles, monto que se incrementa en el 2019 a un total de S/ 2,087,646.00 soles (S/ 240,251.00 soles más que año anterior), en relación al 2020 el PIA se incrementa, llegando a la suma de S/ 4,564,828.00 soles (S/ 2,087,646 soles más que año anterior), en el presente año fiscal 2021 se evidencia también un incremento en el PIA llegando a la suma de S/ 7,714,251.00 soles (se incrementó por el monto de S/ 3,149,423.00 soles.

El INFORME N° 022-2021-DMCHP-ACR-SCR/GRL el Presupuesto Institucional Modificado en el año 2018 el Gobierno Regional de Lima a través de las Unidades Ejecutoras de Salud en el PP 0131 Control y Prevención en salud Mental contó con un presupuesto total de S/ 3,276,714.00 soles en el cual para el año 2019 se incrementó a un total de S/ 6,612,209.00 soles (se incrementó en relación al 2018 un total de S/ 3,335,495.00 soles) en el año 2020 el PIM se incrementa a la suma total de S/ 7,997,942.00 soles (en relación al año anterior por un monto de S/ 1,385,733.00 soles) y en el año 2021 el PIM es de S/ 10,794,406.00 soles (se incrementó en referencia al año 2019 un total de S/ 2,796,464.00 soles).



A nivel de productos se identifican recursos que sobresalen respecto a otros particularmente en **3000698**: Personas con trastornos mentales y problemas psicosociales detectadas, **3000699**: Población con problemas psicosociales que reciben atención oportuna y de calidad, **3000700**: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente y el producto **3000702**: Personas con trastornos y síndromes psicóticos tratadas oportunamente.

CUADRO N° 01 PRODUCTOS Y ACTIVIDADES DEL PP 0131

N°	PRODUCTOS	ACTIVIDADES
1	3000001 : Acciones Comunes	5005183 : Monitoreo, Supervisión, evaluación y control del



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°099-2021-CR/GRL

		programa en Salud Mental 5005184: Desarrollo de normas y guías técnicas para el abordaje de trastornos mentales y problemas psicosociales 5005185: Acompañamiento Clínico Psicosocial
2	3000698: Personas con trastornos mentales y problemas psicosociales detectadas	5005188: Tamizaje para detectar trastornos mentales y problemas psicosociales 5006280: Tamizaje de niños y niñas de 0 a 17 años en trastornos mentales y del comportamiento y/o problemas psicosociales propios de la infancia y la adolescencia
3	3000699: Población con problemas psicosociales que reciben atención oportuna y de calidad	5005189: Tratamiento de personas con problemas psicosociales 5006281: Tratamiento ambulatorio de niños y niñas de 0 a 17 años con trastornos mentales y del comportamiento y/o problemas psicosociales propios de la infancia y la adolescencia
4	3000700: Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente	5005190: Tratamiento ambulatorio de personas con trastornos afectivos (depresión y conducta suicida) y de ansiedad 5005191: Tratamiento con internamiento de personas con trastornos afectivos y de ansiedad
5	3000881: Personas con trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo del alcohol y tabaco tratadas oportunamente	5006282: Tratamiento ambulatorio de personas con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol y tabaco 5005193: Tratamiento con internamiento de pacientes con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol 5005194: Rehabilitación psicosocial de personas con trastornos del comportamiento debido al consumo de alcohol
6	3000702: Personas con trastornos y síndromes psicóticos tratadas oportunamente	5005195: Tratamiento ambulatorio de personas con síndrome o trastorno psicótico 5005196: Tratamiento con internamiento de personas con síndrome o trastorno psicótico 5005197: Rehabilitación psicosocial de personas con síndrome o trastorno esquizofrénico
7	3000703: Personas con trastornos mentales judicializadas tratadas	5005198: Tratamiento de personas con trastornos mentales judicializadas
8	3000704: Comunidades con poblaciones víctimas de violencia política atendidas	5005199: Intervenciones comunitarias para la recuperación emocional de poblaciones víctimas de violencia política
9	3000705: Población en riesgo que accede a programas de prevención	5005200: Prevención familiar de conductas de riesgo en adolescentes familias fuertes: amor y límites





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°099-2021-CR/GRL

	en Salud Mental	5005201: Sesiones de entrenamiento en habilidades sociales para adolescentes, jóvenes y adultos.
		5005202: Sesiones de entrenamiento en habilidades sociales para niñas, niños.
10	3000706: familias con conocimientos de prácticas saludables para prevenir los trastornos mentales y problemas psicosociales	5006070: Promoción de convivencia saludable en familias con gestantes o niños menores de 5 años. 5006071: Capacitación a actores sociales que promueven la convivencia saludable

Fuente: Resolución Ministerial N° 232-2020-MINSA (2020) - SEGÚN INFORME N°022-DMCHP-2021_ACR-SCR/GRL

SOLICITUD Y ATENCIÓN DEL PEDIDO

Tal como se menciona en la exposición de motivos de la Carta N° 12-2021-AMCA-CRPH/CR/GRL el Declarar de interés y necesidad pública regional la elaboración de un Plan de Atención de Salud Mental y/o salud psicológica en situación del COVID-19, propone elaborar un trabajo global organizado y articulado ante la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 en la que tiene como consecuencia que las personas experimenten temor, ansiedad, angustia, y depresión. Muchos de estos síntomas se relacionan con los temores de infección, frustración, aburrimiento, falta de suministros, entre otros.

La Carta N° 12-2021-AMCA-CRPH/CR/GRL identifica que, hasta setiembre del 2020 ante los protocolos de atención en los establecimientos de salud, se lograron tamizar un total de 59,654 personas en el cual el 11.8% es decir 7,046 personas dieron positivo en violencia física, psicológica sexual, entre otros trastornos. Según la Dirección Regional de Salud referente a la Provincia de Huaura ocupa el tercer lugar, luego de las provincias de Huaral y Barranca en presentar casos positivos en casos de problemas psicosociales.

La Sra. Alexandra Mariapia Canales Arrascue Consejera Regional por la Provincia de Huaura tras el Acuerdo del Consejo Regional N° 036-2021-CR/GRL señala que estando ante un estado de emergencia sanitaria nacional por la pandemia del COVID-19, no se puede dejar de lado también otra enfermedad muy grave que también se está dando y es en cuanto a la Salud Mental de la personas, que no solamente afecta a las personas que han contraído la enfermedad del COVID-19 sino también a los propios familiares.

De acuerdo a este discernimiento y exposición y en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Perú se acuerda ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, la CARTA N° 12-2021-AMCA-CRPH/CR/GRL, suscrito por la Sra. Alexandra Mariapia Canales Arrascue, consejera regional por la Provincia de Huaura, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional, "DECLARAR DE INTERÉS





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°099-2021-CR/GRL

Y NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y/O PSICOLÓGICA EN SITUACIÓN DEL COVID-19; para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente”.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 28 de junio de 2021, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°036-2021-CR/GRL, referente a la carta N°012-2021-AMCA-CRPH-CR/GRL suscrito por la Sra. Alexsandra Mariapia Canales Arrascue, consejera regional por la provincia de Huaura, para que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional “Declarar de Interés y Prioridad Regional la Elaboración de un plan de atención de Salud Mental y/o Psicológica en situación de COVID -19”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL 2021-2023

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, disponga a la Dirección Regional de Salud elaborar el Plan de Atención de Salud Mental 2021-2023 en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario a partir de la siguiente emisión del dictamen y la cual deberá ser sustentado ante el pleno del Consejo para su próxima aprobación mediante Ordenanza Regional, asimismo en cumplimiento del mismo se solicita se realicen las acciones pertinentes en el marco de sus competencias y normas vigentes, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente dictamen.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, en copia fedateada lo actuado a la **Dirección Regional de Salud**, a fin de que sea puesto en conocimiento sobre el presente dictamen, y realicen las acciones pertinentes para la elaboración y ejecución del Plan de atención de Salud Mental 2021-2023, en mérito al cumplimiento de las normas vigentes y a los fundamentos expuestos en el presente dictamen.

ARTÍCULO QUINTO: TENGASÉ por concluido el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°099-2021-CR/GRL

ARTÍCULO SEXTO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
.....
JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL